

“Adelanto de efectivo con plazos que se adaptan a vos”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción ***“Adelanto de efectivo con plazos que se adaptan a vos”*** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los tarjetahabientes físicos que posean una BN Tarjeta de Crédito (titular o adicional) del Banco Nacional de Costa Rica, durante el quince (15) de octubre del dos mil veinticinco (2025) al catorce (14) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, que cumplan con los retos de facturación, así como con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Aceptación digital del premio:** confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente será necesario responder ***“Acepto los términos y condiciones, autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios y sí acepto el premio”***. Esta aceptación será considerada como un acto de adhesión al

presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones

- b) establecidas en él.
- c) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueños de la promoción ***“Adelanto de efectivo con plazos que se adaptan a vos”***.
- d) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada ***“Adelanto de efectivo con plazos que se adaptan a vos”***.
- e) **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- f) **Cliente:** persona física que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.
- g) **Tarjetahabiente titular:** persona física usuaria de una tarjeta de crédito emitida por el Banco Nacional de Costa Rica que en calidad de deudora está obligada al pago del crédito.
- h) Tarjeta adicional: tarjeta de crédito que el tarjetahabiente titular autoriza a favor de sí mismo o de la persona que éste designe. Esta tarjeta tiene una numeración propia diferente de la numeración de la tarjeta de crédito titular. El límite de crédito de la tarjeta adicional es asignado por el tarjetahabiente titular, quien toma una porción de su límite de crédito para otorgarlo a la tarjeta adicional, la cual tendrá un estado de cuenta propio y el pago mínimo será independiente en función de las transacciones que se realicen por medio de esta tarjeta.
- i) **Tarjeta en estado activa:** clientes que posean una BN Tarjeta de Crédito vigente y sin atrasos, disponible para uso.
- j) **Favorecido(a):** cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- k) **Ganador(a):** clientes que resulten favorecidos en la promoción ***“Adelanto de efectivo con plazos que se adaptan a vos”*** una vez verificado por parte del Banco que los clientes cumplen con lo dispuesto en el presente

reglamento y que brindé la aceptación digital del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.

- l) **Suplente:** cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el
- m) presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y de aceptación digital del premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- n) **Premio:** beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y aceptación digital respectiva. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- o) **Base de datos:** es el almacenamiento electrónico del BANCO, que contiene los datos de los clientes que realizaron compras en los puntos de venta autorizados y que registraron su factura en el período de la promoción y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- p) **POS:** dispositivo electrónico -conocido como datafono- utilizado en establecimientos comerciales para procesar pagos mediante tarjetas de crédito y/o débito.
- q) **Retiro a su favor:** Programa de financiamiento que le permite al cliente obtener dinero desde el disponible de su BN Tarjeta de Crédito, con una tasa de interés y plazo diferenciado, bajo el documento “Condiciones de uso retiro a su favor”, publicado en la página de EL BANCO, específicamente en el siguiente enlace: <https://www.bnccr.fi.cr/reglamentos-y-ganadores>

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia del quince (15) de octubre del dos mil veinticinco (2025) al catorce (14) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes físicos quienes deberán poseer un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplan con los requisitos:

- Poseer una BN Tarjeta de Crédito personal (titular o adicional) en estado activa del Banco Nacional de Costa Rica.
- Ser mayor de 18 años.
- Haber leído, comprendido y cumplir con lo establecido en el Reglamento “Condiciones de uso del programa “Retiro a su favor” para las BN Tarjetas de Crédito del Banco Nacional de Costa Rica publicado en la página del BANCO: <https://www.bnccr.fi.cr/reglamentos-y-ganadores>

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de EL BANCO. Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Los PARTICIPANTES que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrán participar en el sorteo de los siguientes premios:

- Cuatro (04) premios de quinientos mil colones (₡500.000) para cuatro (04) ganadores.

El premio será acreditado en la BN Tarjeta de Crédito Personal en la que se haya afiliado el plan de financiamiento Retiro a su Favor, en un periodo no mayor a veintidós (22) días hábiles a partir de la recepción de la aceptación digital del premio por parte del favorecido a través del correo de notificación.

Cada ganador (cliente) podrá ser seleccionado una única vez, por lo que no podrá recibir más de un premio.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar, el tarjetahabiente deberá contratar al menos un Retiro a su Favor, a través de los canales digitales (Banca en línea o aplicación BN Móvil), agencia bancaria o mediante llamada al Centro de Atención al Cliente, durante la vigencia

de la presente promoción, del quince (15) de octubre del dos mil veinticinco (2025) al catorce (14) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día viernes veintiuno (21) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) de forma virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams.

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos que contenga la información que estos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo de manera virtual.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; entre todos los clientes que hayan cumplido con la mecánica establecida, y de acuerdo con el cumplimiento de la aplicación de Retiro a su Favor durante la vigencia de la promoción. Adicionalmente, para el sorteo se escogerán diez (10) suplentes en total, serán convocados en el mismo orden en que resultaron favorecidos.

Para realizar la acreditación del premio se utilizará la base de datos generada por el BANCO con el total de clientes que cumplieron con la mecánica descrita en la **CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción** y que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no cumpla con las

condiciones establecidas en el presente reglamento. Si no cumplen con las condiciones legales que se establecen en el presente reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que los clientes favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento. Realizará la entrega del premio según lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA: Reclamo de premios.**

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr obtener cualquier información que se requiera de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no se pudiera tener de manera expedita para realizar la acreditación del premio, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que el favorecido presente algún tipo de impedimento para realizar la entrega del premio EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bnrc.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DECIMA: Reclamo de premios

Los favorecidos serán informados de su condición de ganadores a través de la cuenta de correo electrónico bnpromociones@bnrc.fi.cr o vía llamada telefónica, en este correo NO se solicitará ninguna información sobre las cuentas o tarjetas ni información confidencial, tampoco se incluirán enlaces a páginas web externas al BN, únicamente se solicitará la confirmación digital de la aceptación del premio (sólo

se deberá responder al correo de notificación expresando la aceptación del premio en un período de tres (03) días hábiles: ***“Acepto los términos y condiciones, autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios y sí acepto el premio”.***

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a tres (03) días hábiles del envío de la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Si el premio no fuese reclamado según lo estipulado en el correo de notificación, o bien fuese rechazado por un favorecido o por los suplentes por cualquier razón, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: www.bncrefi.cr”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (<https://www.bnrc.fi.cr/reglamentos-y-ganadores>)

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas de compras, realización de sorteos o para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de suspender o cancelar la presente promoción en cualquier momento, cuando lo considere necesario por razones de costo, oportunidad o ante la ocurrencia de situaciones imprevistas que afecten su viabilidad. Dichas situaciones pueden ser por cambios significativos en los costos operativos de la promoción, reducción del presupuesto asignado a campañas comerciales, reestructuración interna o cambio en la estrategia comercial del banco, baja participación o resultados que no justifican la continuidad de la promoción, cambios en la normativa aplicable (por ejemplo, en materia de protección al consumidor, publicidad o promociones), requerimientos de entes reguladores que obliguen a modificar o cesar la promoción, riesgo de incumplimiento de leyes o reglamentos por parte de los participantes o del propio banco, desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes), fallas tecnológicas graves (por ejemplo, caída de sistemas que impidan la ejecución de la promoción), pandemias, conflictos sociales o políticos que afecten la operación normal del banco, detección de fraudes

o manipulaciones en la participación, uso indebido de la promoción por parte de terceros y riesgo de afectación a la imagen institucional del banco. La cancelación o suspensión de la promoción será comunicada a los participantes por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición el presente reglamento.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción, para mayor detalle cambio o cancelación del partido, traslados de fecha del evento o cualquier eventualidad de fuerza mayor que impacte directamente el cumplimiento de las cláusulas de este reglamento.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades que se presenten en el momento de la compra en los puntos de ventas autorizados.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **CLAUSULA SÉTIMA: Premios de este documento.**

El BANCO no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad,

garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio a los ganadores correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comercializados de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito, enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso de este a un tercero. El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad de los ganadores que concurran a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a los ganadores por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores aceptan mediante la aceptación digital del premio y bajo su consentimiento, que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento en que se haga la entrega del respectivo premio efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

En caso de que los ganadores no den la aceptación digital respectivo o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o grabados al momento de realizarse la entrega del premio, perderán como efecto de su libre decisión, su derecho a participar en la presente promoción; así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del BANCO con respecto a este, pudiendo incluso declarar desierto el premio.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del BANCO o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o

modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros del BANCO que tengan los siguientes cargos: Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y jefaturas de la Banca Comercial, Subgerencia General de Operaciones, Subgerencia General de Riesgo y Crédito. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta o reclamo se podrá realizar mediante el Centro de Contacto 2212-2000 o al correo bnasesoresdetarjetas@bnrc.fi.cr.

SUBGERENCIA GENERAL DE BANCA COMERCIAL
Dirección de Medios de Pago y Adquirencia

TRANSFORMAMOS
SUEÑOS
EN REALIDADES
PARA IMPULSAR EL
DESARROLLO NACIONAL

